

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE.
jprmpaldescorozal@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 3007118621

CONSTANCIA SECRETARIAL. Corozal-Sucre, 28 de febrero de 2023.
Señora juez, en la fecha se le informa que la curadora contestó y el proceso se encuentra pendiente auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karime', written over the printed name.

KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE. FEBRERO VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-00321

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CASTRILLÓN Y GUERRERO

DEMANDADO: ARMANDO AYALA GONZÁLEZ

La doctora LIBIA MACARENO, actuando en su calidad de curadora contestó la demanda sin presentar excepciones, se debe proseguir como lo ordena el artículo 440 C.G.P, por lo que el Juzgado

RESUELVE

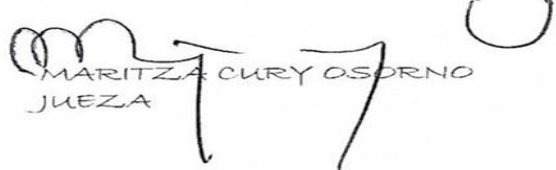
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA CASTRILLÓN Y GUERRERO, Y, en contra del demandado señor **ARMANDO AYALA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.202.130, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados en este proceso, en caso de estarlos, o que posteriormente se embarguen.

TERCERO: Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito, como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, liquídense por Secretaría, una vez se indique el valor de las agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA